

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01333 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Se allegue certificado catastral actualizado del inmueble objeto de usucapión en este asunto para el año 2021 y 2022, el cual deberá contener el avalúo catastral del predio para dichos periodos.

2. Adicionar los hechos de la demanda con el fin de indicar de forma concreta, el día y el mes en que la demandante comenzó a ejercer la posesión del inmueble objeto de este proceso para el año 2010.

3. Identificar plenamente el inmueble objeto de este proceso, por sus linderos cabida, localización y demás aspectos, de tal manera que, no puedan confundirse con otro.

4. Aportar documento que contenga los linderos e identifique plenamente el predio objeto de este proceso, de tal manera que, no puedan confundirse el uno con el otro.

5. Aportar certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble objeto de usucapión en este asunto.

6. Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las correcciones descritas en este auto.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y exclusivamente** al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dos (2) de marzo de 2022
Por anotación en estado N° **21** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c079ec5813467f366c45edab6e355c772541865f1095f03f2214d18b3c9fa2d1**

Documento generado en 01/03/2022 12:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>